

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SERVICIO DE ASesorÍA LEGAL	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
RESOLUCIÓN N° 101 del 27 de octubre de 2023				

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, POR EL AÑO GRAVABLE 2024 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

La Secretaría Financiera del Municipio de Villagarzón, en ejercicio de las facultades que les confiere el Acuerdo 012 de 2021 y dando aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 118 del mismo Acuerdo, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución de política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002 y 121 de la ley 1617 de 2013, establecen que las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento tributario serán aplicables en el orden territorial y Distrital conforme a la naturaleza y estructura funcional de los impuestos.

Que por medio del Acuerdo 012 de noviembre de 2021, se conformó el régimen de rentas o estatuto tributario normativo sustancial y procedimental, aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Villagarzón y en el mismo, atendiendo lo referido en el párrafo anterior, se establece como marco de referencia para el procedimiento tributario y se determinó que las mismas serán las señaladas en el Estatuto Tributario Nacional. En todo caso priman las normas procedimentales establecidas en Estatuto Tributario Nacional frente a cualquier ambigüedad que pudiera presentarse con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional con sus modificaciones y/o adiciones, en concordancia con el Parágrafo 3 del Artículo 118 del Acuerdo 012 de 2021, corresponde a la Secretaría Financiera del Municipio de Villagarzón, realizar estudios y cruces de información con el objeto de aplicar diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden Nacional, Departamental, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, entidades descentralizadas del Municipio, instituciones educativas, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de la información requerida.

Que la Secretaría Financiera, señalará en la presente resolución la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas que deben cumplirse para la entrega de la información en medios magnéticos y las

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 PROCESO DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
RESOLUCIÓN N° 101 del 27 de octubre de 2023				

sanciones aplicables por la no entrega de la información, por la entrega extemporánea, por la entrega por errores y las demás sanciones que le sean aplicables en atención a lo estipulado por el Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Información de ingresos obtenidos: Las personas jurídicas; las sucesiones ilíquidas; las entidades del sector financiero, incluidos los fondos y las entidades del sector cooperativo y todas aquellas entidades o empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Economía Solidaria; las sociedades de hecho; los consorcios, las uniones temporales y demás contratos de colaboración empresarial; las propiedades horizontales; las personas naturales y jurídicas del Régimen Simple de Tributación; las personas naturales responsables de IVA; las personas naturales no responsables de IVA cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a tres mil (3.000) UVT; independiente de que su domicilio sea en Villagarzón o fuera del Municipio de Villagarzón, de que cuenten o no con establecimiento de comercio y que sus operaciones en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón sean permanentes u ocasionales, deben suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos, o abonos en cuenta por un valor anual acumulado igual o superior a cien (100) UVT, por concepto de venta de bienes y/o servicios en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón durante el año gravable 2024:

- Concepto
- Tipo de Documento
- Número de Identificación
- Dígito de verificación - DV
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Primer Nombre
- Otros nombres
- Razón Social
- Dirección
- Departamento
- Municipio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Ingresos Brutos Totales
- Ingresos fuera del Municipio
- Devoluciones rebajas y descuentos fuera del Municipio
- Ingresos Brutos en este Municipio (15-16-17)
- Devoluciones rebajas y descuentos en el Municipio
- Ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados en el Municipio

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 PROTECTORIA DE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS Y COMUNIDADES	
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
RESOLUCIÓN N° 101 del 27 de octubre de 2023				

- Total, Ingresos Gravables (18-19-20)
- Total, retenciones fuera del Municipio
- Total, retenciones dentro del Municipio
- Total, autorretenciones dentro del Municipio

Parágrafo 1. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

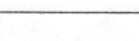
En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.

- a. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- b. En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor.

Parágrafo 2. En el caso de los ingresos, o abonos en cuenta anuales acumulados que sean inferiores a cien (100) UVT, se deberán reportar como cuantías menores con el número de identificación 222222222.

ARTÍCULO 2. Información de pagos o abono en cuenta: Las personas jurídicas; las sucesiones ilíquidas; las entidades del sector financiero, incluidos los fondos y las entidades del sector cooperativo y todas aquellas entidades o empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Economía Solidaria; las sociedades administradoras de carteras colectivas; las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran; las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal sean centralizados o descentralizados; las sociedades de hecho; los consorcios, las uniones temporales y demás contratos de colaboración empresarial; las propiedades horizontales; las personas naturales y jurídicas del Régimen Simple de Tributación; las personas naturales responsables de IVA; y las personas naturales no responsables de IVA cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a tres mil 3.000 UVT; independiente de que su domicilio sea en Villagarzón o fuera del Municipio de Villagarzón, de que cuenten o no con establecimiento de comercio y que sus operaciones en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón sean permanentes u ocasionales, que hubieren efectuado pagos o abono en cuenta de bienes y/o servicios, deben suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores, de bienes y/o servicios en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón, cuando el monto de su sumatoria anual de los pagos o abonos en cuenta de cada uno de ellos, sea igual o superior a diez (10) UVT durante el año gravable 2024.

- Concepto
- Tipo de Documento
- Número de Identificación
- Dígito de verificación - DV
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Primer Nombre
- Otros nombres
- Razón Social
- Dirección
- Departamento

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 PROYECTOS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL	
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
RESOLUCIÓN N° 101 del 27 de octubre de 2023				

- Municipio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Pago o abono en cuenta fuera del Municipio
- Pago o abono en cuenta en el Municipio
- Retención de ICA

Parágrafo 1. Para efectos del presente artículo:

- a) Entiéndase como compra de bienes en Villagarzón lo siguiente:
- ✓ La realizada por cualquier medio a través de sucursales y/o agencias y/o establecimientos de comercio, ubicadas (os) en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Villagarzón.
 - ✓ La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin domicilio en Villagarzón, con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fue suscrita en Villagarzón o si se reportó en el contrato u orden de pedido o suministro esta ciudad.
- b) Se entenderá como compra de servicios los prestados o ejecutados en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón, sin tener en cuenta su lugar de contratación y desde donde se presten los servicios o si estos se prestan virtualmente o a través de medios tecnológicos.

Se mantienen las reglas establecidas en el Numeral 3 del Artículo 343 de la Ley 1819 de 2016.

- c) Se debe reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.

Parágrafo 2. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a. En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- c. En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor.

Parágrafo 3. En el caso de los pagos o abonos en cuenta anuales acumulados que sean inferiores a diez (10) UVT, se deberán reportar como cuantías menores con el número de identificación 22222222.

ARTÍCULO 3. Ingresos recibidos para tercero: Las personas jurídicas; las sucesiones ilíquidas; las entidades del sector financiero, incluidos los fondos y las entidades del sector cooperativo y todas aquellas entidades o empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Economía Solidaria; las sociedades administradoras de carteras colectivas; las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran; las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal sean centralizados o descentralizados; las sociedades de hecho; los consorcios, las uniones temporales y demás contratos de

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
RESOLUCIÓN N° 101 del 27 de octubre de 2023				

colaboración empresarial; las propiedades horizontales; las personas naturales y jurídicas del Régimen Simple de Tributación; las personas naturales responsables de IVA; y las personas naturales no responsables de IVA cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a quinientos 500 UVT; independiente de que su domicilio sea en Villagarzón o fuera del Municipio de Villagarzón, de que cuenten o no con establecimiento de comercio y que sus operaciones en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón sean permanentes u ocasionales, que hubieren obtenido ingresos recibidos para terceros, deben suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de los terceros de los cuales obtuvieron ingresos recibidos para terceros e informar para quien se recibió el ingreso, se deberá informar la totalidad de los ingresos recibidos para terceros durante la vigencia 2024.

ARTÍCULO 4. Información parcial: Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución, o que cesaron sus actividades durante el año gravable 2024, deben suministrar la información por fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTÍCULO 5. Plazos de entrega: El Plazo para la presentación en debida forma de la información a la que se refiere la presente resolución deberá surtirse dentro de los primeros cinco meses del año 2025, en todo caso el plazo se vence el último día hábil del mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO 6. Procedimiento para la presentación en debida forma de la información: La información a que se refiere la presente resolución debe entregarse mediante oficio suscrito por la persona natural o el representante legal, conforme a lo solicitado en esta resolución y sus anexos, adjuntando medio magnético (USB o CD) que contenga la información referida en esta resolución, copia del RUT y de la certificación de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio que corresponda.

Adicionalmente, debe enviarse la información mencionada al correo impuestos@villagarzon-putumayo.gov.co indicando en el asunto: PRESENTACIÓN INFORMACIÓN EXÓGENA; nombre y/o razón social; nit o identificación; dígito de verificación.

Así mismo, debe indicar en el cuerpo del correo el nombre y/o la razón social del informante, su identificación o NIT, dirección, domicilio, Departamento, teléfono fijo, teléfono móvil, numero de archivos que adjunta, nombre de cada archivo; tamaño del archivo y lo que contiene el archivo.

La información debe presentarse dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en los Anexos que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1. Al documento que se presenta y que se menciona en el primer inciso de este artículo se le asignará un numero de radicado por parte de la Secretaría Financiera en constancia del reporte de información presentada.

Parágrafo 2. Los responsables de la presentación de la información que no estén domiciliados en el Municipio de Villagarzón, podrán optar por el envío de la misma por correo certificado.

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 PROTECTORAS DE VULNERABLES Y SIN ASESORÍA FISCAL	
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
RESOLUCIÓN N° 101 del 27 de octubre de 2023				

Parágrafo 3. La información que se envía al correo electrónico mencionado en el segundo inciso de este artículo, debe entregarse en el correo del Municipio el mismo día que se radica en documento en la Oficina de la Secretaría Financiera del Municipio o el mismo día en que se entrega a la transportadora el envío por correo Certificado y copia de la guía debe ser parte de los documentos adjuntos al correo electrónico.

Parágrafo 4. Para que la información se entienda presentada, debe radicarse físicamente y por correo electrónico, tal como se indica en los parágrafos 1 y 2 de este artículo.

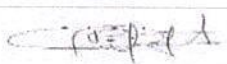
ARTÍCULO 7. Sanción por no enviar información o enviada con errores: Cuando la información no sea suministrada, no se suministre dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, los obligados a presentarla incurrirán en las sanciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se podrá consultar en la página Web del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS HERNEY HERNÁNDEZ REVELO
 Secretario Financiero Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Dilver Fajardo Botina	Profesional de Apoyo	

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría Financiera NIT. 800.054.249-0		 PROCESAR EL SECTOR PÚBLICO CON EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07		Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN N° 101 27 DE OCTUBRE DE 2023					

“Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío de la información correspondiente al año gravable 2024”

FICHA TÉCNICA

- Tipo de medio de reporte:** Físico (USB o CD) y por Correo Electrónico a impuestos@villagarzon-putumayo.gov.co
- Tipo de Archivo:** Se deberá emplear formato de grabación en un libro de Excel con extensión .xlsx
- Identificación y diseño de los archivos:**
 - Para las personas obligadas a reportar al artículo primero, información de ingresos obtenidos, el nombre del archivo será 101, seguido línea al medio, NIT o número de identificación del responsable de reportar o presentar la información sin dígito de verificación, seguido de línea al medio, seguida del número 2024, (Ejemplo: 101-999999999-2024.xlsx).

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Concepto	2	N	Se deberán ingresar los siguientes conceptos: 01- Ingresos por industrial domiciliados 02- Ingresos por comercial domiciliados 03- Ingresos por servicios domiciliados 04- Ingresos por industrial no domiciliados 05- Ingresos por comercial no domiciliados 06- Ingresos por servicios no domiciliados
2	Tipo de Documento	2	A	Tipo de documentos según la siguiente nomenclatura: NI = Nit CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de Identidad PS = Pasaporte
3	Número de Identificación	20	A	NIT o cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación
4	DV	1	N	Dígito de verificación (Un carácter de lo contrario en blanco).
5	Primer Apellido	100	A	Primer apellido de la persona que se reporta
6	Segundo Apellido	100	A	Segundo apellido de la persona que se reporta
7	Primer Nombre	100	A	Primer nombre de la persona que se reporta
8	Otros nombres	100	A	Otros nombres de la persona que se reporta
9	Razón Social	100	A	Razón social de la persona que se reporta
10	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciéndose uso del sistema de abreviaturas dispuestos por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504.)
11	Departamento	2	N	Código del departamento de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE (Ejemplo. Putumayo: 86).
12	Municipio	3	N	Código de ciudad de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE (Ejemplo. Villagarzón: 885).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría Financiera NIT. 800.054.249-0			
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN N° 101 27 DE OCTUBRE DE 2023				

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
13	Teléfono	10	N	Número de teléfono de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales.
14	Correo electrónico	100	A	Dirección de correo electrónico reportada por el tercero en el RUT.
15	Ingresos Brutos Totales	16	N	Se deben reportar el valor de los ingresos brutos totales obtenidos de la persona que se reporta.
16	Ingresos fuera del Municipio	16	N	Se deben reportar el valor de los ingresos obtenidos fuera del municipio de la persona que se reporta.
17	Devoluciones rebajas y descuentos fuera del Municipio	16	N	Se debe reportar el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos fuera del Municipio de la persona que se reporta.
18	Ingresos Brutos en este Municipio (15-16-17)	16	N	Corresponde a la siguiente operación, Ingresos brutos totales, menos ingresos fuera del municipio, menos Devoluciones rebajas y descuentos fuera del municipio.
19	Devoluciones rebajas y descuentos en el Municipio	16	N	Corresponde a las Devoluciones rebajas y descuentos en el Municipio de la persona que se reporta.
20	Ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados en el Municipio	16	N	Corresponde a los Ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados en el Municipio de la persona que se reporta.
21	Total Ingresos Gravables (1819-20)	16	N	Corresponde a la siguiente operación, Ingresos Brutos en este Municipio (15-16-17), menos Devoluciones rebajas y descuentos en el Municipio, menos Ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados en el Municipio de la persona que se reporta.
22	Total retenciones fuera del Municipio	16	N	Corresponde al Total retenciones fuera del Municipio de la persona que se reporta.
23	Total retenciones dentro del Municipio	16	N	Corresponde al Total retenciones dentro del Municipio de la persona que se reporta.
24	Total autorretenciones dentro del Municipio	16	N	Corresponde Total autorretenciones dentro del Municipio de la persona que se reporta.

- b. Para las personas obligadas a reportar al artículo segundo, información de pagos o abono en cuenta, el nombre del archivo será 102, seguido línea al medio, NIT o número de identificación del responsable de reportar o presentar la información sin dígito de verificación, seguido de línea al medio, seguida del número 2024, (Ejemplo: 102-999999999-2024.xlsx).

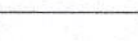
ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Concepto	2	N	Se deberán ingresar los siguientes conceptos: 01- Industrial domiciliados 02- Comercial domiciliados 03- Servicios domiciliados 04- Industrial no domiciliados 05- Comercial no domiciliados 06- Servicios no domiciliados
2	Tipo de Documento	2	A	Tipo de documentos según la siguiente nomenclatura: NI = Nit CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de Identidad PS = Pasaporte

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría Financiera NIT. 800.054.249-0		 PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN N° 101 27 DE OCTUBRE DE 2023				

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
3	Número de Identificación	20	A	NIT o cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación
4	DV	1	N	Dígito de verificación (Un carácter de lo contrario en blanco).
5	Primer Apellido	100	A	Primer apellido de la persona que se reporta
6	Segundo Apellido	100	A	Segundo apellido de la persona que se reporta
7	Primer Nombre	100	A	Primer nombre de la persona que se reporta
8	Otros nombres	100	A	Otros nombres de la persona que se reporta
9	Razón Social	100	A	Razón social de la persona que se reporta
10	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciéndose uso del sistema de abreviaturas dispuestos por la DIAN. (Ej.CR 45 5 24 OF 504.)
11	Departamento	2	N	Código del departamento de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE (Ejemplo. Putumayo: 86).
12	Municipio	3	N	Código de ciudad de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE (Ejemplo. Villagarzón: 885).
13	Teléfono	10	N	Número de teléfono de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales.
14	Correo electrónico	100	A	Dirección de correo electrónico reportada por el tercero en el RUT.
15	Pago o abono en cuenta fuera del Municipio	16	N	Se debe reportar el valor del Pago o abono en cuenta fuera del Municipio de la persona que se reporta
16	Pago o abono en cuenta en el Municipio	16	N	Se debe reportar el valor del Pago o abono en cuenta en el Municipio de la persona que se reporta
17	Retención de ica	16	N	Se debe reportar el valor de la Retención de Ica de la persona que se reporta

- c. Para las personas obligadas a reportar al artículo tercero, ingresos recibidos para terceros, el nombre del archivo será 103, seguido línea al medio, NIT o número de identificación del responsable de reportar o presentar la información sin dígito de verificación, seguido de línea al medio, seguida del número 2024, (Ejemplo: 103-999999999-2024.xlsx).

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Concepto	2	N	Se deberán ingresar los siguientes conceptos: 01- Ingresos por industrial domiciliados 02- Ingresos por comercial domiciliados 03- Ingresos por servicios domiciliados 04- Ingresos por industrial no domiciliados 05- Ingresos por comercial no domiciliados 06- Ingresos por servicios no domiciliados
2	Tipo de documento de quien se recibe ingreso	2	A	Tipo de documentos según la siguiente nomenclatura: NI = Nit CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de Identidad PS = Pasaporte

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría Financiera</i> NIT. 800.054.249-0		 PROCESAMIENTOS DE LOS APARCERÍAS Y LUGAR AMBIENTE Y TURISMO, S.A.S.	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07		Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN N° 101 27 DE OCTUBRE DE 2023					

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
3	Número identificación de quien se recibe ingreso	20	A	NIT o cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación
4	DV	1	N	Dígito de verificación (Un carácter de lo contrario en blanco).
5	Primer apellido de quien se recibe ingreso	100	A	Primer apellido de la persona que se reporta
6	Segundo apellido de quien se recibe ingreso	100	A	Segundo apellido de la persona que se reporta
7	Primer nombre de quien se recibe ingreso	100	A	Primer nombre de la persona que se reporta
8	Otros nombres de quien se recibe ingreso	100	A	Otros nombres de la persona que se reporta
9	Razón social de quien se recibe ingreso	100	A	Razón social de la persona que se reporta
10	País de residencia o domicilio de quien se recibe ingreso	3	N	Corresponde al País de residencia o domicilio de quien se recibe ingreso, de acuerdo al DANE
11	Valor total de la operación del tercero que recibió el ingreso	16	N	Corresponde al Valor total de la operación del tercero que recibió el ingreso, por la persona que se reporta
12	Valor total de la retención en la operación	16	N	Corresponde al Valor total de la retención en la operación, de la persona que se informa
13	Valor ingreso distribuido al tercero por fuera del Municipio	16	N	Corresponde al Valor ingreso distribuido al tercero por fuera del Municipio, de la persona que se reporta
14	Valor Retención distribuida al tercero por fuera del Municipio	16	N	Corresponde al Valor Retención distribuida al tercero por fuera del Municipio, de la persona que se reporta
15	Valor ingreso al tercero en el Municipio	16	N	Corresponde al Valor ingreso que le corresponde al tercero en el Municipio
16	Valor Retención distribuida al tercero en el Municipio	16	N	Corresponde Valor Retención distribuida al tercero que le corresponde en el Municipio
17	Tipo de documento del tercero para quien se recibió ingreso	2	A	Tipo de documentos según la siguiente nomenclatura: NI = Nit CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de Identidad PS = Pasaporte
18	Identificación del tercero para quien se recibió ingreso	20	A	NIT o cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación
19	Primer apellido del tercero para quien se recibió ingreso	100	A	Primer apellido de la persona que se reporta
20	Segundo apellido del tercero para quien se recibió ingreso	100	A	Segundo apellido de la persona que se reporta
21	Primer nombre del tercero para quien se recibió ingreso	100	A	Primer nombre de la persona que se reporta
22	Otros nombres del tercero para quien se recibió ingreso	100	A	Otros nombres de la persona que se reporta
23	Razón social del tercero para quien se recibió ingreso	100	A	Razón social de la persona que se reporta

  MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría Financiera NIT. 800.054.249-0		 INDICADORES DE DESARROLLO CON SOSTENIBILIDAD	 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 120.07	Versión: 2	Vigente desde: 1º de enero de 2022		
ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN N° 101 27 DE OCTUBRE DE 2023				

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de Caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
24	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciéndose uso del sistema de abreviaturas dispuestos por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504.)
25	Correo electrónico	100	A	Dirección de correo electrónico reportada por el tercero en el RUT.
26	Código dpto	2	N	Código del departamento de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE (Ejemplo. Putumayo: 86).
27	Código mcp	3	N	Código de ciudad de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE (Ejemplo. Villagarzón: 885).
28	País de residencia o domicilio	3	N	Corresponde al País de residencia o domicilio para quien se recibe ingreso, de acuerdo al DANE